



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

Acta de la sesión EXTRAORDINARIA de PLENO

En Carboneros a 6 de ABRIL de 2018, siendo las 13:30 horas, en el SALÓN DE PLENOS de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Bonillo Avi, con asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación D^a M^a Inmaculada Serrano Beteta, se reunieron los señores concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA por el PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

BONILLO AVI, DOMINGO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARIO

SERRANO BETETA, MARIA INMACULADA

CONCEJALES

DE LA TORRE AROCA, JUAN JOSE - PARTIDO POPULAR

COBLER OÑA JUAN LUIS - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

RAMIREZ GARCIA, JOSEFA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

AUSENTES:

CABRERA SMIT, JUAN

RODRIGUEZ CASAS, RAFAEL

MARTINEZ RAMIREZ, MARIA JOSEFA

Reunidos los asistentes en SALÓN DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	1/43



1 - APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes si tienen alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 26 de febrero de 2018, no se hace ninguna, pasando a su aprobación por unanimidad.

2 - EXPEDIENTE Nº 3/2018 DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la Memoria de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2018, el informe de Intervención de fecha 28 de marzo de 2018, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y teniendo en cuenta el Informe remitido por la Secretaría; a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno con la asistencia de cuatro de los siete concejales que componen las Corporación, por unanimidad de los presentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº **3/2018**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	2/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	619.03	MOBILIARIO URBANO	0,00	1.936,00	1.936,00
		TOTAL ALTAS	1.936,00		

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	50000	FONDO CONTINGENCIA	37.439,00	1.936,00	35.503,00
		TOTAL BAJAS	1.936,00		

3. JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario ejecutar la actividad subvencionada por la Diputación, en cuyo programa de gasto por error se imputó otra factura por el mismo importe, que no se corresponde con el objeto de la subvención

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

3 - DAR CUENTA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017

PLENO 6/04/2018-Pág.3/43

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	3/43



Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la Resolución nº 2018 000106 dictada con fecha 21 de marzo, la que textualmente dice:

“Visto que con fecha 21 de Marzo de 2.018, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con esta misma fecha se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 21 de Marzo de 2.018, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2017, que presenta el siguiente **RESUMEN:**

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Derechos Reconocidos	883.932,49
Obligaciones Reconocidas Netas	869.760,22
Gastos Financiados con remanente líquido de Tesorería	146.728,31
Resultado Presupuestario	160.900,58

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	4/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA	
1. Fondos Líquidos	411.064,66
2. Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio	105.272,51
Ingresos Presupuesto Corriente	96.306,15
Ingresos Presupuestos Cerrados	5.646,12
Operaciones No Presupuestarias	3.320,24
3. Acreedores Pendientes de Pago en fin de ejercicio	36.795,14
Gastos Presupuesto Corriente	10.758,29
Gastos Presupuestos Cerrados	10.725,47
Operaciones no Presupuestarias	15.311,38
4. Partidas Pendientes de aplicación	0,00
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	479.542,03
II. Saldos de dudoso cobro	1.201,71
III. Exceso de Financiación afectada	143.986,06
IV. Remanente de tesorería Gastos Generales (I-II-III)	334.354,26
5. Saldo de Obligaciones Pendientes de aplicar al Presupuesto a 31.12.17	0,00
6. Saldo de obligaciones por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto a 31.12.17	0,00

En cuanto a la estabilidad presupuestaria, la capacidad de financiación asciende a 174.208,75 euros, pero se incumple la regla del gasto.

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	5/43



SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

Los reunidos, por unanimidad, aprueban la anterior Resolución en todo su contenido.

4 - RATIFICAR RESOLUCIÓN Nº 2018/000114 DE INSCRIPCIÓN DE BIEN INMUEBLE EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la Resolución nº 2018 000114 dictada con fecha 26 de marzo, la que textualmente dice:

«Visto que este Ayuntamiento es propietario del bien «**INSTALACIÓN PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN CARBONEROS (JAÉN)**» la que está ubicada en la parcela A1 del Polígono Industrial de Carboneros.

En virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, art. 21.1.k de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99.

RESUELVO

Primero. Incluir en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento el

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	6/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

bien **INSTALACIÓN PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN CARBONEROS (JAÉN)**, situado en terrenos del Polígono Industrial, concretamente en la parcela A1, con los siguientes datos, de conformidad con el art. 27 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) **Nombre del Bien:** INSTALACIÓN PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN CARBONEROS (JAÉN)

b) **Clasificación:**

Patrimonial	11	Inmueble Urbano
Jurídica	12	Servicio Público
Funcional	12	Administración General
Contable	201	Infraestructuras destinadas a uso general

c) **Situación:** Parcela A1 del Polígono Industrial de Carboneros.

d) **Linderos:** Norte, límite de la Unidad de Ejecución del Sector SOUI UE-3 de Carboneros. Sur, límite de la Unidad de Ejecución del Sector SOUI UE-3 de Carboneros. Este, parcela A.2 de la Unidad de Ejecución del Sector SOUI UE-3 de Carboneros. Oeste, límite de la Unidad de Ejecución del Sector SOUI UE-3 de Carboneros.

e) **Superficies:** 508,64 m²

f) **Datos sobre su estado de conservación:** Bueno

g) **Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:**
Su destino es para acoger residuos de la construcción de pequeñas obras domiciliarias y obras menores que se realicen en Carboneros.

h) **Régimen de Dominio público o patrimonial:** Dominio público

i) **Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local:** Acta de Entrega, de

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	7/43



fecha 19 de enero de 2018, por parte de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Carboneros, de la construcción de la Instalación que se trata, derivado de la firma del Acta de Recepción de las obras con fecha 20 de diciembre de 2017, procedente del Convenio de Colaboración firmado entre ambas partes el día 15 de diciembre de 2016.

- j) **Signatura de la inscripción el Registro de la Propiedad:** Pendiente de inscripción.
- k) **Derechos Reales constituidos a favor del bien:** Ninguno
- l) **Derechos reales que graven el bien:** Ninguno
- m) **Derechos personales constituidos sobre el bien:** Ninguno.
- n) **Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras:** Ninguno
- ñ) **Valor que correspondería en venta al Inmueble:** 48.740,47 € y 10.235,50 € de IVA
- o) **Frutos y Rentas que produce:** Ninguno.
- p) **Valor cultural y medio ambiental del bien:** Ninguno
- q) **Otros datos:** En la parcela se ha construido una caseta de control, la que cuenta con un aseo (4,69 m²) y una sala de control (6,07 m²). Las dimensiones totales en planta es de 5,50 x 3,00 m. También se ha dotado a la instalación de tres contenedores donde se recepcionarán los residuos de la construcción de pequeñas obras domiciliarias y obras menores que se realicen en Carboneros.

Segundo. Dése cuenta al Pleno en la próxima Sesión que éste celebre para su ratificación.»

Los reunidos, por unanimidad, aprueban la anterior Resolución en todo su contenido.

5 - APROBACIÓN CUENTAS GESTIÓN RECAUDATORIA DEL EJERCICIO 2017

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	8/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

Remitidas por el Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Jaén las Cuentas de la Gestión Recaudatoria del ejercicio fiscal 2017 correspondiente a los valores de Recibos, Liquidaciones y Certificaciones pertenecientes a este Municipio, se someten al Pleno para su aprobación.

Vistas las mismas y halladas conformes, la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Prestar conformidad a las Cuentas remitidas por el Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, correspondientes a los valores de Recibos, Liquidaciones, Certificaciones y Autoliquidación relativos al ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al citado Servicio.

6 - APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo la imposición de la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Visto el texto íntegro de la Ordenanza municipal, y, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno, con la asistencia de cuatro concejales de los siete que componen la Corporación, adopta por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Derogar la Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobada definitivamente el 23 de

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	9/43



diciembre de 2009 y publicada en el BOP de Jaén núm 2 de fecha 4 de enero de 2010.

SEGUNDO. Aprobar la imposición de la Ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE
CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Decreto, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo («B.O.J.A.» núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Plan Andaluz vigente y en el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Carboneros consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	10/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegida, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes Estatales o Autonómicas.

Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Carboneros el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.-Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Carboneros y regular su funcionamiento.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas.

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	11/43



Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.-Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Carboneros.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.-Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de Protección de Datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	12/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	13/43



Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante,

se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de demandantes.

Artículo 4.-Cooperación con otras Administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de Vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Hacienda y

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	14/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

Administración Pública.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.-Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes e inscripción.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Carboneros.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud de inscripción deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia y, al menos, los siguientes datos de cada uno de los miembros:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Dirección y nacionalidad.
- d) Número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	15/43



identificativo que proceda legalmente.

e) En su caso, grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

f) Fecha y lugar de nacimiento.

g) Ingresos anuales de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

En la solicitud se hará constar además:

a) En su caso, declaración de su interés en residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud es el preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

b) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en este Reglamento y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.

d) Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.

e) Necesidad de una vivienda adaptada.

f) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	16/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

g) Autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras Administraciones y organismos, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, lo que implicará también autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	17/43



e) Cuando no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. La persona demandante de vivienda protegida presentará la solicitud en el Registro Público Municipal del municipio donde tenga su residencia administrativa o donde tenga intención de residir, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud, y con el mismo contenido, se podrá presentar en otros dos Registros Públicos Municipales de municipios en los que tenga interés en residir.

La solicitud y su tramitación podrá realizarse en soporte papel o telemático. Con independencia del soporte que se use, en la solicitud se indicará el lugar de presentación.

Artículo 6.-Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, previa resolución dictada por el órgano competente del mismo, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en dicho Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM,

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	18/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	19/43



convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.-Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	20/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	21/43



- Cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, y

- Cuando la persona no pueda realizar la compraventa por haber sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.-Adjudicación de viviendas y sistemas de selección de las personas adjudicatarias.

1. Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través de los Registros Públicos Municipales, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	22/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. La adjudicación de viviendas protegidas se realizará conforme al orden de adjudicación resultante del sistema de:

· Sorteo entre los demandantes que cumplan los requisitos establecidos para cada programa. Se realizarán tantos sorteos como promociones de viviendas ofertadas se realicen. Se realizará la publicidad del mismo a través de la página web y mediante publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Carboneros.

El mecanismo para el sorteo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio y extraer un número que determinará en sentido ascendente la lista de adjudicatarios y suplentes. En caso de que se establezcan cupos se podrá realizar un sorteo contemplando la posibilidad de que algunos demandantes puedan figurar en más de un cupo.

3. Cuando los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en los Registros Públicos Municipales según el mecanismo de sorteo establecido.

Para la adjudicación de viviendas con características especiales, como son:

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	23/43



- las viviendas adaptadas para personas con discapacidad de movilidad reducida, de conformidad con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, y viviendas para las que los planes de vivienda y suelo establezcan requisitos especiales.
- viviendas para familias numerosas o que entre sus miembros existan personas con dependencia.
- viviendas destinadas a grupos de especial protección, sobre todo, en el caso de víctimas de violencia de género (artículo 48 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género) o terrorismo (art. 23.3 de la Ley 10/2010, 15 noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Andalucía), o cualquier otro grupo de especial protección que se determine en cada momento.

Se efectuará un sorteo específico entre las personas solicitantes registradas en el municipio que reúnan estas características.

4. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, a la persona adjudicataria se le podrá ofertar la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección. El periodo máximo en el que podrá hacerse uso de esta vía de acceso a la vivienda será un año.

Artículo 9.-Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. La persona titular de las viviendas solicitará al correspondiente Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	24/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación.

2. En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

4. El órgano competente para gestionar el Registro Público Municipal notificará la expresada relación a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. Igualmente, el órgano competente para gestionar el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	25/43



facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas.

9. En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes.

10. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.

11. La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.

12. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Disposición adicional primera:

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8If8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	26/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda:

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera:

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	27/43



incorporados o adaptados a los modelos.

Disposición transitoria:

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición final primera:

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto de 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda:

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Carboneros de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera:

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	28/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

Disposición final cuarta:

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXOS

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CARBONEROS (JAÉN)

PLENO 6/04/2018-Pág.29/43

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	29/43



Don/ña
con DNI, en su condición de administrador de la
sociedad mercantil
represente legal/apoderado, con C.I.F.....y domicilio a efectos de
notificaciones en

de, pone en conocimiento de este Registro Municipal,
que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una
promoción de
(indicar núm. de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de
..... (indicar el programa
concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en
de la Consejería competente en materia de Vivienda en virtud de expediente
administrativo, de fecha de
..... de 20.....

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las
viviendas protegidas citadas.

Solicita:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes
inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la
promoción citada.

En, a de de

Fdo:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)
AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE
CARBONEROS

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	30/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Nombre:.....
Dirección:.....
núm.: C.P.:....., localidad:
provincia:

DATOS DEL INTERESADO:

Don/Doña con domicilio en núm., localidad provincia C.P., con D.N.I., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Solicita:

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En a de de
AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CARBONEROS

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	31/43



RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE:

ORDEN DATO INCORRECTO DATO CORRECTO DOCUMENTO ACREDITATIVO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	32/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Nombre:.....
Dirección:
núm..... C.P:, localidad:, provincia:

DATOS DEL INTERESADO:

Don/Dña con domicilio en
núm....., localidad provincia
C.P., con D.N.I.
del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Solicita:

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En a de de
AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CARBONEROS

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	33/43



DATOS DEL INTERESADO:

Don/Doña
con domicilio en:
núm.: localid.:
provincia C.P. con
D.N.I., del que se acompaña fotocopia.

Manifiesta:

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1. Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla.
- Escrito.
- Copia compuisada.
- Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento.
- Certificación.

2. Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En Carboneros a

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CARBONEROS

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	34/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7 - PREMIOS "CORAZÓN DE OLAVIDIA"

En la segunda mitad del siglo XVIII, reinando Carlos III, tuvo lugar en el año 1767 la fundación de las llamadas Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, que nacieron con la promulgación de la Real Cédula que contenía su Fuero de Población.

Aquel proyecto de colonización de las estribaciones del camino real que unía Sevilla con Madrid, con colonos centroeuropeos, mayoritariamente de regiones que hoy están integradas en Alemania y Suiza, algunos franceses, italianos del norte, portugueses, y gentes venidas de otras regiones de España como Cataluña, Valencia, Galicia, el País Vascos, y andaluces de Granada y Almería, conformaron junto a frailes capuchinos suizos y alemanes, y soldados suizos, lo que fue considerado como el proyecto estrella del reinado de Carlos III.

Se trataba de diseñar y poner en marcha una sociedad modelo de

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	35/43



agricultores, muy en consonancia con el pensamiento ilustrado de la época, en la que entre otras cosas se reconocía en el Fuero el derecho a la educación primaria, obligatoria y gratuita, la dignificación del trabajo de la mujer en la agricultura, la propiedad de la tierra que se trabajaba, la concordia y buena vecindad entre gentes venidas de distintos sitios de Europa, con idiomas distintos, pero esperanzados todos en una misma tierra común.

Al frente del proyecto para dirigirlo se puso a Pablo de Olavide, un indiano de origen peruano que ya había puesto en marcha otros proyectos como el de los orfanatos para recoger a niños sin familia que vivían en la calle, o la reforma de las universidades españolas.

Se puso en marcha lo que bien puede considerarse como el primer proyecto de Europeidad conocido en la Historia.

En 1986, hace 30 años, un grupo de investigadores comenzaron a llamar Olavidia a estas tierras, en honor de quien las puso en marcha, y plantaron una encina con la tierra de los 14 municipios, repartidos en 4 provincias (Jaén, Córdoba, Sevilla y Ciudad Real) a que dieron lugar, que significa el espíritu que aún hoy las mantiene unidas.

Aquella encina forma parte del escudo de Olavidia, a la que acompaña el lema: “Nacimos con el Fuero para la concordia de los pueblos”, que mantiene unidos, casi dos siglos y medio después, a los descendientes de aquellos colonos agricultores, y posteriormente de los mineros que vinieron en el siglo XIX, con la idea de que sólo desde la laboriosidad, la concordia y la solidaridad, se pueden construir sociedades mejores, más justas y más prosperas.

Los Premios “Corazón de Olavidia” tratan de distinguir y reconocer a las personas que desde los principios que inspiraron el nacimiento de estos pueblos, trabajan desde la solidaridad y la concordia por engrandecer con su ejemplo la dignidad humana y sus valores.

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	36/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

En su edición 2018, los premios Corazón de Olavidia reconocen y distinguen la trayectoria de las siguientes personalidades:

RELACIÓN DE PREMIADOS:

→ FUNDACIÓN GOETHE

Por su labor desarrollada en la promoción de las relaciones hispano-alemanas a nivel cultural, social, empresarial y económica.

→ JUAN Y MEDIO

Por su labor social desarrollada en el Programa "LA TARDE AQUÍ Y AHORA", emitido en Canal Sur y en el cual combina el entretenimiento, actualidad y música, con el protagonismo del testimonio de personas que buscan acabar con la soledad.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueba la relación de premiados.

8 - DAR CUENTA INFORMES DE REPARO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se eleva informe al Pleno de las siguientes resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados:

→ **Resolución nº 2018 000074** de 26 de febrero, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos de nóminas y facturas, con Informe de reparo de Intervención nº 325, por dietas del Sr. Alcalde (200,00 €) y viajes y media dieta de la Tte. de Alcalde (220,54 €).

→ **Resolución nº 2018 000075** de 26 de febrero, por la que se ordena el pago de

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	37/43



nóminas y facturas, con Informe de reparo de Intervención nº 325, por dietas del Sr. Alcalde (200,00 €) y viajes y media dieta de la Tte. de Alcalde (220,54 €).

Los asistentes se dan por enterados.

9 - DAR CUENTA RESOLUCIONES

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de las últimas Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la anterior Sesión.

- **Resolución nº 2018 000069** de 21 de febrero por la que se inscribe en el padrón municipal de habitantes de esta localidad el cambio de domicilio de D. José Andrés Ming Nef, su esposa e hijas.
- **Resolución nº 2018 000070** de 22 de febrero, por la que se solicita la ampliación de plazo establecido para la elaboración y justificación del plan municipal de vivienda y suelo de Carboneros.
- **Resolución nº 2018 000071** de 22 de febrero, por la que se concede prórroga de Licencia Urbanística a Dª Ana Belén Díaz Pérez.
- **Resolución nº 2018 000072** de 22 de febrero, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos de varias facturas.
- **Resolución nº 2018 000073** de 23 de febrero, por la que se acepta la recepción de la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1 de Carboneros e incorporar al patrimonio municipal los bienes públicos que se reciben.
- **Resolución nº 2018 000074** de 26 de febrero, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos de nóminas y varias facturas, con informe de reparo de intervención nº 325, por dietas del Sr. Alcalde (200,00 €) y viajes y media dieta de la Tte. de Alcalde (220,54 €), correspondientes al mes de febrero'2018.
- **Resolución nº 2018 000075** de 26 de febrero, por la que se ordena el pago material de nóminas y varias facturas, con informe de reparo de intervención nº 325, por dietas del Sr. Alcalde (200,00 €) y viajes y media dieta de la Tte. de Alcalde (220,54 €), correspondientes al mes de febrero'2018.
- **Resolución nº 2018 000076** de 28 de febrero, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos de varias facturas.

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	38/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

- **Resolución nº 2018 000077** de 28 de febrero, por la que se ordena el pago material de varias facturas.
- **Resolución nº 2018 000078** de 1 de marzo, por la que se concede una subvención de ayuda de emergencia social.
- **Resolución nº 2018 000079** de 1 de marzo, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos de varias facturas.
- **Resolución nº 2018 000080** de 2 de marzo, por la que se concede una ayuda de emergencia social por importe de 120,00 €.
- **Resolución nº 2018 000081** de 2 de marzo, por la que se concede un día de asuntos particulares a D. Rafael Portero Salinas.
- **Resolución nº 2018 000082** de 5 de marzo, por la que se declara compensación de deuda tributaria solicitada por D^a M^a José Cobler Reyes.
- **Resolución nº 2018 000083** de 5 de marzo, por la que se aprueba liquidación por reserva de instalaciones deportivas durante el mes de febrero'2018, la que asciende a la cantidad de 132,50 €.
- **Resolución nº 2018 000084** de 5 de marzo, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos de varias facturas.
- **Resolución nº 2018 000085** de 5 de marzo, por la que se ordena el pago material de varias facturas.
- **Resolución nº 2018 000086** de 5 de marzo, por la que se aprueba el padrón fiscal relativo a la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras del 1º bimestre 2018, el que asciende a la cantidad de 4.539,22 €.
- **Resolución nº 2018 000087** de 6 de marzo, por la que se lleva a cabo el suministro "Equipos Procesos de Información" con el contratista MECAOFI 1992 S.L., por importe de 3.878,80 € y 814,55 € de IVA.
- **Resolución nº 2018 000088** de 7 de marzo, por la que se ordena el pago material de dos facturas.
- **Resolución nº 2018 000089** de 7 de marzo, por la que se autoriza, dispone y reconoce gasto de una factura.

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	39/43



- **Resolución nº 2018 000090** de 7 de marzo, por la que se acuerda llevar a cabo el servicio de redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Carboneros con el contratista D^a Rosana Peña Díaz, por importe de 2.000,00 € y 420,00 € de IVA.
- **Resolución nº 2018 000091** de 8 de marzo, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos por varias facturas y nóminas.
- **Resolución nº 2018 000092** de 8 de marzo, por la que se ordena el pago material de varias facturas y nóminas.
- **Resolución nº 2018 000093** de 8 de marzo, por la que se autoriza, dispone y reconoce gasto de una factura.
- **Resolución nº 2018 000094** de 9 de marzo, por la que se ordena el pago material de una nómina.
- **Resolución nº 2018 000095** de 12 de marzo, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos por varias facturas.
- **Resolución nº 2018 000096** de 12 de marzo, por la que se ordena el pago material de una factura.
- **Resolución nº 2018 000097** de 12 de marzo, por la que se concede Licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso al vecino de esta localidad D. José Mariano Avi Reyes.
- **Resolución nº 2018 000098** de 12 de marzo, por la que se concede Licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso al vecino de esta localidad D. José Mariano Avi Reyes.
- **Resolución nº 2018 000099** de 13 de marzo, por la que se ordena el pago material de varias facturas.
- **Resolución nº 2018 000100** de 13 de marzo, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos de varias facturas.
- **Resolución nº 2018 000101** de 15 de marzo, por la que se autoriza, dispone y reconoce gasto de una factura.
- **Resolución nº 2018 000102** de 15 de marzo, por la que se ordena el pago material de una factura.

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	40/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

- **Resolución nº 2018 000103** de 19 de marzo, por la que se ordena el pago material de una factura.
- **Resolución nº 2018 000104** de 20 de marzo, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos por varias facturas.
- **Resolución nº 2018 000105** de 20 de marzo, por la que se ordena el pago material de una factura.
- **Resolución nº 2018 000107** de 21 de marzo, por la que se autoriza, dispone y reconoce gasto de una factura.
- **Resolución nº 2018 000108** de 22 de marzo, por la que se autoriza, dispone y reconoce gasto de una factura.
- **Resolución nº 2018 000109** de 22 de marzo, por la que se ordena el pago material de una factura.
- **Resolución nº 2018 000110** de 22 de marzo, por la que se concede ayuda de emergencia social para alimentos, por importe de 100,00 €.
- **Resolución nº 2018 000111** de 23 de marzo, por la que se autoriza, dispone y reconoce gasto de una nómina.
- **Resolución nº 2018 000112** de 23 de marzo, por la que se ordena el pago material de una nómina.
- **Resolución nº 2018 000113** de 26 de marzo, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos de varias facturas.
- **Resolución nº 2018 000115** de 27 de marzo, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos de nóminas y facturas.
- **Resolución nº 2018 000116** de 27 de marzo, por la que se ordena el pago material de nóminas y facturas.
- **Resolución nº 2018 000117** de 28 de marzo, por la que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal 2018.
- **Resolución nº 2018 000118** de 28 de marzo, por la que se ordena el pago material de varias facturas.
- **Resolución nº 2018 000119** de 28 de marzo, por la que se autorizan, disponen y

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	41/43



reconocen gastos de varias facturas.

- **Resolución nº 2018 000120** de 28 de marzo, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de saldos/anulación de los derechos reconocidos de presupuesto de ejercicios anteriores o cerrados.
- **Resolución nº 2018 000121** de 28 de marzo, por la que se procede al cambio de domicilio en el Padrón de Recogida de Basuras la actividad de COM. MEN.PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M².
- **Resolución nº 2018 000122** de 28 de marzo, por la que se aprueba la liquidación por reservas del pabellón polideportivo durante el mes de marzo'2018, por importe de 97,50 €.
- **Resolución nº 2018 000123** de 28 de marzo, por la que se ordena el pago material de varias facturas.
- **Resolución nº 2018 000124** de 2 de abril, por la que adjudica el contrato de suministro de puertas obras PFEA 2017 a favor de D. Andrés Cárdenas Moga, por importe de 740,00 € y 155,40 € de IVA.
- **Resolución nº 2018 000125** de 3 de abril, por la que se convoca Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Cuentas para el día 6 de abril.
- **Resolución nº 2018 000126** de 3 de abril, por la que se convoca Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento para el día 6 de abril.

Por la Sra. Secretaria se informa al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía aprobadas contrarias a los reparos formulados, de conformidad con el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que son las Resoluciones números 2018 000074, 2018 000075.

Los asistentes se dan por enterados.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CARBONEROS,

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	42/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

a las 14:00 horas del día 6 de abril de 2018, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, la Secretaria que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

PLENO 6/04/2018-Pág.43/43

Código Seguro De Verificación	gIvb65Gd8Ifrf8cYWnLhDA==	Fecha	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Domingo Bonillo Avi Maria Inmaculada Serrano Beteta		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	43/43

